"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 9462.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023 - 2028.

Asunción, 14 de junio de 2023

N° 654.-

VISTO: *La Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el periodo constitucional 2023 - 2028, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 15 de agosto de 2023; y,*

CONSIDERANDO: *Que por Decreto N.° 9461 del 14 de junio de 2023 se creó la Comisión Coordinadora de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el periodo constitucional 2023 - 2028.*

Que el Gobierno Nacional considera este acto de trascendencia para la República y es fundamental la coordinación de las acciones interinstitucionales, el apoyo, el compromiso y la contribución de las distintas instancias gubernamentales.

Que la presencia de dignatarios y comitivas de países amigos y organismos internacionales requerirá del esfuerzo mancomunado de las reparticiones del Estado paraguayo, a fin de afrontar con éxito la organización en materia de seguridad, ceremonial, protocolo y otras, que demandará el evento.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Dispónese la estrecha cooperación interinstitucional para la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el periodo constitucional 2023 – 2028 e instrúyase a los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, dentro del ámbito de sus competencias, y a las entidades binacionales, de acuerdo con sus respectivos regímenes, a tomar los recaudos para proporcionar, con la suficiente antelación, la cooperación y los recursos necesarios que garanticen el éxito de la ceremonia.*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 9462.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023 - 2028.

N°_____

Art. 2°.- *Los Coordinadores Generales de la Comisión Coordinadora de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el periodo constitucional 2023 – 2028. podrán requerir la colaboración de recursos humanos y administrativos necesarios para la eficiente gestión de la tarea. a las instituciones que a continuación se detallan:*

1. *Presidencia de la República (PR).*
2. *Ministerio del Interior (MI).*
3. *Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).*
4. *Ministerio de Hacienda (MH).*
5. *Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).*
6. *Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).*
7. *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).*
8. *Ministerio de Defensa Nacional (MDN).*
9. *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).*
10. *Ministerio de Justicia (MJ).*
11. *Ministerio de Trabajo. Empleo y Seguridad Social (MTEySS).*
12. *Ministerio de Industria y Comercio (MIC).*
13. *Ministerio de la Mujer (MM).*
14. *Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).*
15. *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*
16. *Administración Nacional de Electricidad (ANDE).*
17. *Dirección Nacional de Aduanas (DNA).*
18. *Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP).*
19. *Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO).*
20. *Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).*
21. *Petróleos Paraguayos (PETROPAR).*
22. *Itaipú Binacional.*
23. *Entidad Binacional Yacyretá.*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 9462.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CEREMONIA DE TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2023 - 2028.

-3-

Art. 3°.- *La gestión de colaboración y coordinación con las demás instituciones se hará a través de la Comisión Coordinadora de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial para el periodo constitucional 2023 - 2028.*

Art. 4°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N°_____

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**